



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 075-2024-MDH/A

Huarmaca, 27 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA.

VISTO:

COMUNICADO "REGISTRO DE LA CARTERA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES 2025-2027, de fecha 25 de enero de 2024; el proveído de la Gerencia Municipal, donde deriva el INFORME N° 028 – 2024 – MDH/SGPMI/WHBD, de fecha 27 de febrero del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, recomendando se apruebe la CARTERA DE INVERSIONES PARA LA PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES 2025-2027; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú – Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que; la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el literal a) del numeral 4.1 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 establece como una de las Fases del Ciclo de Inversiones a la Programación Multianual de Inversiones, la cual consiste en un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental, de proyección trianual, como mínimo, tomando en cuenta los fondos públicos destinados a la inversión proyectos en el Marco Macroeconómico Multianual el cual está a cargo, entre otro, de los sectores;

Que, el numeral 5.3 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 dispone que el Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del sector, en su calidad de Órgano Resolutivo(en adelante , el OR), presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones Sectorial(en adelante, el PMI), y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el Reglamento y sus normas complementarias;

Que, el numeral 13 del artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que el PMI contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o acceso a servicios, los criterios de priorización y la cartera de inversiones bajo la responsabilidad funcional de un sector;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 dispone que: "Las OPMI de los GR y GL son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión en el ámbito de las competencias establecidas para dichos niveles de gobierno en la normativa de la materia".

Que, los numerales 1 y 2 del ítem 11.3 del referido artículo 11° establece que la OPMI del GR y GL tienen las funciones de: 1) Elaborar el PMI del GR o GL, en coordinación con las UF y UEI respectivas, así como con los órganos que desarrollan las funciones de planeamiento estratégico y presupuesto y con las entidades y empresas públicas agrupadas a su respectivo nivel de gobierno, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales que correspondan. 2) Presentar a la DGPMI el PMI aprobado



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 075-2024-MDH/A

dentro del plazo que establece la DGPMI, y el artículo 14° señala la fase de Programación Multianual de Inversiones se realiza con una proyección trianual, como mínimo, contando desde el año siguiente a aquel en el que se efectúa la programación;

Que, de acuerdo al numeral 16.2 del Artículo 16 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, dispone que: **"El PMI Sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente"**;

Que, mediante el **COMUNICADO "REGISTRO DE LA CARTERA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES 2025-2027**, de fecha 25 de enero de 2024, donde la "Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) comunica a los Sectores, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI), que el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI) se encontrará habilitado desde el 25 de enero del presente para el registro de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2025-2027 y el documento de aprobación del PMI (...)

Que, mediante el **INFORME N° 028- 2024 - MDH/SGPMI/WHBO**, de fecha 27 de febrero del 2024, emitido por el responsable de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, donde manifiesta que se ha procedido a elaborar la cartera de inversiones priorizada para la Programación Multianual de Inversiones (PMI 2025- 2027) y registrada en el respectivo módulo de PMI, la cual requiere aprobación mediante Resolución de Alcaldía;

Que, de acuerdo los considerandos expuestos y a las normas legales invocadas, asimismo, a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y estando a lo dispuesto, con el informe de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, y, con el proveído de la Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) para el periodo 2025- 2027 de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, la cual es parte integrante de la presente resolución teniendo en cuenta los indicadores de Brecha y Criterios de Priorización de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, bajo responsabilidad, presentar a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del MEF la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Huarmaca 2025 - 2027 aprobado, registrando en el módulo respectivo.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a los interesados y a las áreas pertinentes de la Entidad para su conocimiento y fines de ley.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC's la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Huarmaca: <https://www.munihuarmaca.gob.pe>, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Lic. Vicente Tiquilahuana Chuquipoma
ALCALDE